381R3355

REGLAMENTO (CEE) N° 3355/81 DE LA COMISIÓN

de 23 de noviembre de 1981

por el que se modifica por quinta vez el Reglamento (CEE) n° 3035/79 por el que se determinan las condiciones de admisión del tabaco «flue-cured» del tipo Virginia, «light air-cured» del tipo Burley, incluidos los híbridos de Burley, «light air-cured» del tipo Maryland y del tabaco «fire-cured» en la subpartida 24.01 A del arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 97/69 del Consejo, de 16 de enero de 1969, relativo a las medidas que se deben adoptar para la aplicación uniforme de la nomenclatura del arancel aduanero común (1), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de la República Helénica (2) y, en particular, sus artículos 3 y 4,

Considerando que procede prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1982 la vigencia de las disposiciones previstas hasta el 31 de diciembre de 1981 respecto al tabaco originario de países o territorios beneficiarios del sistema de preferencias generalizadas;

Considerando que, por tanto, se debe modificar en ese sentido el Reglamento (CEE) n° 3035/79 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1541/81 (4);

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de la nomenclatura del arancel aduanero común,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 3035/79, la fecha de «31 de diciembre de 1981» se sustituirá por la de «31 de diciembre de 1982».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero 1982.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 1981.

Por la Comisión
Karl-Heinz NARJES
Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 14 de 21. 1. 1969, p. 1.
(2) DO n° L 291 de 19. 11. 1979, p. 17.
(3) DO n° L 341 de 31. 12. 1979, p. 26.
(4) DO n° L 151 de 10. 6. 1981, p. 7.